



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Deseando dar una prueba al ejército de lo muy satisfecho que me hallo de sus servicios, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, con acuerdo de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Concedo indulto á los Jefes, Oficiales y tropa del ejército que sin la competente licencia hubiesen contraído matrimonio con anterioridad á la fecha de este decreto; quedando obligados á impetrar dicha gracia dentro del término de cuatro meses los que residieren en la Península, seis los de las Antillas y ocho los de Filipinas; optando sus familias á los beneficios que por el reglamento del Monte-pío militar les correspondan, siempre que acrediten haberse reunido tanto en ellas como en sus maridos, al efectuar el matrimonio, todas las circunstancias que previene dicho reglamento.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Eduardo Garcia Marco, residente en esta ciudad, se presentará en la Secretaría de este Gobierno, Negociado de Orden público, para un asunto que le interesa.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1871.—De orden del Sr. Gobernador, el Secretario, Mariano Arredondo.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

La Sala extraordinaria de vacaciones de la misma ha mandado se haga saber por medio del presente edicto á D. José Ayala, vecino de esta ciudad, nombre en el término de treinta dias y bajo apercibimiento que de no hacerlo en el mismo le parará el perjuicio que haya lugar, nuevo Abogado y Procurador que le representen en los autos que sigue con D. Domingo Almorin, Francisco Marcen, Cristobal Viamonte y Pedro García, so-



bre reclamacion de cierta cantidad, por haber desistido los que tenia nombrados á consecuencia de haber aceptado sus poderes por pobre y haber sido denegada la pobreza que tenia solicitada.

Dado en Zaragoza á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Por mandato de dicha Sala, el Escribano de Cámara, Mariano Jordan.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 19 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 22 de Junio último la Real orden que sigue:

«Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Vicente Herrero y Salamanca, ingeniero agrónomo, residente en Soria, quejándose de la conducta observada por aquel Juzgado de primera instancia en el nombramiento hecho de perito tercero en discordia á favor de un ingeniero de caminos, en un pleito que se sigue en aquel Tribunal sobre mayor ó menor cabida de unas fincas agrícolas de grande extension;

Considerando que con este proceder se irrogan graves perjuicios á los intereses de una clase tan atendible, haciendo ilusorios los derechos que les concede un título adquirido á fuerza de muchos sacrificios y derechos:

Considerando que no ha sido derogado por disposicion alguna posterior el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, que en su art. 7.º previene que tanto las ingenieros agrónomos como los peritos agrícolas, serán preferidos por las autoridades para la práctica de todos los actos judiciales que requieran certificaciones que hayan de hacer fé en juicio y fuera de él; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que se cumpla en todas sus partes cuanto previene el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, que no ha sido derogado por otro alguno posterior, pasándose comunicacion al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se sirva mandarla circular á todos los Tribunales dependientes de su autoridad á los efectos oportunos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.»

Cuya Real orden se publica por disposicion del mismo Sr. Presidente en este periódico oficial, á

fin de que en los casos que ocurran le den puntual cumplimiento los Jueces de primera instancia y municipales de este territorio.

Zaragoza 31 de Agosto de 1871.—Enrique Larrainzar.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES ATRASADAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Rafael Lisbona y Lucea, Comisionado ejecutor de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas, se anuncian en subasta pública las fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de linderos, cabida y tasacion se mencionan en los edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre del pueblo de Azuara.

Cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Juez municipal de dicho Azuara el dia 25 del actual á las diez de su mañana.

Azuara 5 de Setiembre de 1871.—Rafael Lisbona y Lucea.

SECCION SEXTA.

La plaza de Veterinario de la villa de Lécera se halla vacante á partido abierto por dimision del que la obtenia.

Su dotacion ha sido reputada, sin contar lo que le pueda producir el herraje, en 1.250 pesetas, disfrutando además el agraciado de 180 pesetas por la inspeccion de carnes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion municipal en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lécera 3 de Setiembre de 1871.—El Regidor ejerciente, Manuel Calvo.

Las titulares de Beneficencia de Médico-cirujano y Farmacéutico de segunda clase de la villa de Lécera se hallan vacantes. Sus dotaciones consisten en 750 pesetas la primera y 400 la segunda, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion municipal en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.



Lécera 3 de Setiembre de 1871.—El Regidor ejerciente, Manuel Calvo.

El repartimiento provincial y municipal de esta villa, correspondiente al año 1870-71, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rueda de Jalon 8 de Setiembre de 1871.—El Alcalde ejerciente, Manuel Muñoz.

El repartimiento provincial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1871-72, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, durante los cuales se admitirán y resolverán por la Junta municipal las reclamaciones de agravio que los contribuyentes así vecinos como forasteros crean convenientes hacer.

Olvés 3 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Martín Gimeno.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se cita á cuantos se consideren con derecho á suceder en los bienes relictos por fallecimiento intestado de D. Jorge Leon Peribañez y Soriano, natural que fué de esta ciudad, y que falleció en la misma el treinta y uno de Marzo último, á fin de que dentro del término de veinte dias se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos promovidos por D. José Peregrino Peribañez y Soriano, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de aquel.

Dado en Zaragoza á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por su mandado, José Colomer.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Florencio Serrano, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Vicenta Soldevila y Catalá, viuda, de treinta y ocho años, penada que ha sido en este presidio, para que en el término de

nueve dias se presente á defenderse en la causa que le instruyo sobre estafas á otras penadas; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Por mandado de su señoría, L. Camilo Torres.

D. Florencio Serrano, Juez municipal del cuartel de San Pablo, ejerciente el de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

En virtud del presente segundo edicto se cita á cuantos se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Bartolomé Estéban Riviera, conocido por Emilio, de nacion francés, y que falleció en esta capital el cuatro de Enero de mil ochocientos setenta, en la casa número seis de la calle del Parque, donde habitaba, para que dentro del término de veinte dias se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado; parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Florencio Serrano, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á un tal Jorge Pardiños, que en el mes de Julio último se hallaba desempeñando interinamente el cargo de portero de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de varias prendas de ropa y un reloj; pues de no haberlo dentro del plazo que se le prefiere le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Florencio Serrano, Juez municipal del distrito de San Pablo, y accidentalmente de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario en esta capital.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por el fallecimiento de Francisco Borao y Delprin, acaecido en el pueblo de San Mateo de Gállego, para que si les conviene comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma legal dentro del término de

treinta días, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil se les señala. Dado en la ciudad de Zaragoza á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Caspe.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Caspe.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz, vecino que fué de Maella, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el improrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre robo de corderos y efectos de la masía de Manuel Sabalza; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Cándido Maria Castañer.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Caspe.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Matías Gracia é Insa, vecino de Sástago, para que en el improrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa sobre lesion menos grave inferida al mismo; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Cándido Maria Castañer.

Pina.

D. Cipriano Ferrer Lagraba, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta villa de Pina, y como tal ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario.

Por este segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Clemente Abenia Calvete, hijo de los cónyuges Roque y Jacoba, de quince años de edad, soltero, natural y residente en esta villa, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa que se sigue al Clemente sobre hurto de leña del soto de Talavera, derecha del Ebro, término de esta poblacion; pues de no verificarlo dentro de dicho término, finado le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pina á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Cipriano Ferrer.—D. S. O., Pedro Antonio Fernández

ANUNCIOS.

Las yerbas de los acampos Perdigueras, Calveras y la Vega, sitos en los términos de la villa de Pina, se arriendan por un año ó invernada desde 1.º del inmediato Noviembre al 3 de Mayo siguiente, mediante subasta que se verificará el día 25 del corriente á las diez de su mañana en Zaragoza, Coso. 56, entresuelo de la derecha, bajo el pliego de pactos que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las mandas, en favor del más beneficioso postor. 3

Los pastos que en el monte de Sástago posee el Excmo. Sr. Marqués de Monistrol se arriendan para la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo. Los que deseen interesarse en su arriendo se presentarán el 25 del corriente á las diez de la mañana en la Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol, en la villa de Sástago, ó en la de Zaragoza, Coso, 56, entresuelo derecha, en cuyo día y hora se celebrará simultánea subasta en los expresados sitios bajo el pliego de condiciones que en los mismos se hallan de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las mandas, en favor del más beneficioso postor. 3

Se arriendan por uno ó más años los cuartos de yerbas del monte de Pola, propiedad del excelentísimo Sr. Marqués de Ayerbe, titulados del Pino y la Balsa; y lo mismo las yerbas del soto y labores de la torre de Alfranca. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la administracion general, sita en Zaragoza, calle del Pilar, número 15, y se admitirán proposiciones hasta el día 15 de Setiembre próximo. (1)

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 de Setiembre tendrá lugar la que hace años viene verificándose para distraccion de los concurrentes; habrá corridas de toros y novillos, y por la noche bailes en los espaciosos y elegantes casinos, recientemente mejorado y restaurado el uno y edificado el otro.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.